



Resolución Ministerial

N° 1485-2022-IN

Lima, 17 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1528-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001926-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, suscrita el 5 de agosto de 2022, el Jefe del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil del Reino de España, se dirige a la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, en el marco de las actividades programadas para la Red Jaguar de EMPACT (Plataforma Europea Contra las Amenazas Delictivas), en la cual, la Policía Nacional del Perú se encuentra integrada, para solicitar la participación del punto de contacto estratégico de la Red Jaguar en nuestro país, en la Asamblea General anual de la Red Jaguar, a llevar a cabo los días 19 y 20 de octubre de 2022, en la ciudad de Panamá de la República de Panamá;

Que, a través del Informe N° 16-2022-COMASGEN-CO/DIRNIC PNP-DIRMEAMB-SEC-UNIPLEDU de fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Hans Víctor Hugo Ruiz Marín, en la comisión de servicio antes descrita;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 294-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 13 de octubre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Hans Víctor Hugo Ruiz Marín, del 17 al 22 de octubre de 2022, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, para que participe en la Asamblea General anual de la Red Jaguar, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, dado que, en dicha Asamblea se tratará sobre las próximas acciones a llevar a cabo para la consolidación de la citada Red, sobre las necesidades operativas, evaluación de propuestas para ampliar el espectro de influencia de la Red, así como el relevo en su Secretaría Ejecutiva, lo cual redundará en el fortalecimiento de las relaciones con otros miembros de la Red Jaguar, respecto a temas relacionados con la lucha contra los delitos medioambientales;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes

aéreos (ida y retorno), alojamiento y alimentación, son asumidos por la Red Jaguar, conforme se precisa en la Carta S/N suscrita el 5 de agosto de 2022;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 17 al 22 de octubre de 2022, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Hans Víctor Hugo Ruiz Marín, del 17 al 22 de octubre de 2022, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior